

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO : ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN
SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA
(ACCEDER) 2026 “ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA
POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN
EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA UNIÓN EUROPEA”**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

PARTES CELEBRANTES

Don **Jose María Bellido Roche**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento). C.I.F P1402100J

Don **Juan Manuel Reyes Campos**, en representación de la Fundación Secretariado Gitano, con NIF: G 83117374.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de

orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril, artículo 9.13 d) de la 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una ONG sin ánimo de lucro dedicada a la promoción integral de la población gitana en España y Europa desde hace más de 35 años. La labor de la FSG combina el desarrollo de programas y servicios dirigidos directamente a la población gitana en ámbitos clave para la inclusión social (educación, empleo, vivienda y salud, entre otros), con la provisión de asistencia técnica a administraciones públicas (europea, estatal, regional y local) y la elaboración de campañas de sensibilización y de lucha contra los prejuicios y la discriminación de la población gitana.

IV. Ambas partes son conscientes de la existencia de determinados entornos en nuestra ciudad que presentan una serie de características y problemáticas que hacen necesaria una intervención social y una colaboración entre entidades para atender las necesidades de las personas más vulnerables de nuestro entorno.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es el desarrollo de mecanismo de colaboración para el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del Proyecto: Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana (Acceder) 2026 “Actuaciones dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026 en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea”.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El presente proyecto va dirigido preferentemente, a mujeres y jóvenes de etnia gitana, en búsqueda de empleo y formación del municipio de Córdoba. El número de participantes previstos es de 157 hombres y 193 mujeres.

TERCERA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es mejorar la empleabilidad de personas gitanas, en especial jóvenes, a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas.

Los objetivos específicos que se plantean son los siguientes:

1. Mejorar el acceso al mercado laboral de la población gitana, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones, con medidas prioritarias y específicas dirigidas a la activación en el mercado laboral de las mujeres gitanas.
2. Activar a más personas gitanas hacia el empleo, proporcionando asesoramiento, orientación y acompañamiento que reduzcan los condicionantes y barreras de la persona en el acceso al empleo, con especial hincapié en la brecha digital, de género y desde un enfoque por competencias.
3. Mejorar la cualificación profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad y el acceso al empleo con mayor calidad y mejores condiciones, incorporando la perspectiva digital en la formación.
4. Impulsar la formación ocupacional, desde una metodología propia, combinada con diferentes metodologías de formación: individual y grupal, presencial y online. Impulsando la formación a sectores estratégicos con un mayor índice de empleabilidad, demanda, perfiles especializados y con empleos de mayor calidad y estabilidad como la logística, el empleo verde, sector IT.
5. Favorecer la incorporación al mercado laboral de población gitana en situación de exclusión proveniente de entornos rurales con propuestas adaptadas e innovadoras.

6. Aumentar la sensibilización, el compromiso y la participación de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
7. Fomentar el emprendimiento y el autoempleo, mejorando las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia.
8. Impulsar retorno educativo, la obtención del Graduado en ESO y otros niveles superiores a través de acciones específicas de apoyo y formación que contribuirán al acceso a empleo de mayor calidad.

CUARTA.- Desarrollo del programa

El proyecto se desarrollará entre el 01/01/26 y el 31/12/26 y contempla las siguientes actuaciones:

Actuación 1: Acciones de CAPTACION/DIFUSIÓN.

Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes.

Actuación 2: Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:

- Evaluación social: Para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.
- Evaluación competencial Emplea +: Valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.
- Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.
- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.
- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.

Actuación 3: Acciones de activación, motivación hacia la formación y el empleo, el fomento de la autonomía, el retorno educativo en función del diagnóstico inicial, de variables como la edad, el género

Actuación 4: Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales. Acciones individuales y grupales, presenciales y online que facilite la participación y la conciliación.

Actuación 5: Acciones Formación en competencias básicas, digitales y profesionales (presencial y online) diseñando itinerarios formativos individuales, orientados en sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional (estas acciones se desarrollan anualmente dentro del Itinerario):

- Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias

- Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Diseñadas y implementadas en colaboración con empresas con las que contamos con más de 4 mil convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.

- Acciones de formación en ocupaciones relacionadas con la tecnología, así como con el empleo verde mediante alianzas con las grandes empresas del sector: Accenture, CapGemini, Everis, Orange, Telefónica, Ferrovial, Iberdrola, EDP, Naturgy entre otras. Itinerarios tecnológicos y verdes.

- Acciones formativas dirigidas al retorno educativo para la obtención de la ESO

*En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta los condicionantes personales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres y se establecerán medidas específicas para

compensarlas, promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas.

Actuación 6: Acciones de Fomento Emprendimiento y Autoempleo, así como la mejora de la profesionalización de la venta ambulante mediante MERCAEMPRENDE. Apoyo, formación para el emprendimiento, seguimiento y mejora de las actividades profesionales, con becas y ayudas para aumentar su competitividad en el mercado y la pervivencia de los negocios.

Actuación 7: Acciones de Intermediación que permitan adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, con especial hincapié en sectores con mayor contratación, perfiles profesionales con mayor proyección y calidad en el empleo, con un componente digital o tecnológico, en sectores emergentes como los relacionados con empleos verdes:

- Acciones de casamiento oferta/demanda: promover un servicio de colocación que contribuya a que más personas gitanas accedan a las vacantes disponibles.

- Asesoramiento empresarial para el diseño de acciones formativas.

- Acciones de diversificación y ampliación de las líneas de colaboración con empresas y establecimiento de estrategias estatales y regionales adaptadas a cada una de ellas.

- Acciones de sensibilización dirigidas a empresas, para la inclusión de la diversidad en el entorno laboral y la eliminación de estereotipos.

Actuación 8: Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

Actuación 9: Acciones Complementarias:

- Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios, dando respuesta a la transformación digital y reduciendo la brecha digital.

- Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, incluyendo acciones de sensibilización en la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

- Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar el coste del proyecto con cargo a la partida Z E10 2314 48910 P , que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
- 3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO:

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Hacer uso de las posibles aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, y más concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las personas beneficiarias del proyecto subvencionado y cualesquiera otras funcionalidades o utilidades. Todo ello, deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

- 5) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
- 6) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.
- 7) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

- Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SEXTA.- Presupuesto de ingresos gastos.

A) Presupuesto de Ingresos

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	30.000,00 €
------------------------------------	-------------

COFINANCIADOR FSE+ Acceder Inclusión	72.364,86 €
COFINANCIADOR IRPF 0,7 INTERÉS SOCIAL.MDSA2030	22.916,40 €
TOTAL INGRESOS	125.281,26 €

B) Presupuesto Gastos

GASTOS	TOTAL	Imputación		
		Ayto de Córdoba	Otros financiadores	
			IRPF 0,7 Interés Social. MDSA2030	FSE+ Acceder Inclusión
COSTES DIRECTOS	125.281,26 €	30.000,00€	22.916,00€	72.364,86€
Gastos Recursos Humanos	98.361,39 €	23.553,74 €	17.992,23€	56.815,43€
Gastos Actividad	18.400,00 €	3.949,76 €	3.475,47€	10.974,76€
Gastos Funcionamiento	7.919,87 €	1.896,50 €	1.448,70€	4.574,67€
Gastos Auditoría	600,00 €	600,00 €	0,00€	0,00€
TOTAL GASTOS	125.281,26 €	30.000,00 €	22.916,00€	72.364,86€

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento prevista para el desarrollo del programa, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen por cada una de las partes.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza

que asuma FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula siguiente, debiendo la entidad beneficiaria presentar al Ayuntamiento de Córdoba la siguiente documentación:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, gasto imputado al Ayuntamiento de Córdoba, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
- c) Igualmente se aportarán el justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las

cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y tendrá efectos desde 01/01/26 al 31/12/26, sin posibilidad de prórroga automática, debiendo, en cualquier otro supuesto, autorizarse la eventual ampliación del plazo de ejecución, por el órgano concedente, antes de la finalización del plazo de

vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMO TERCERA.- Graduación de incumplimientos:

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.

b) Si el proyecto aprobado no se ejecuta en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 75% del proyecto, así como el 75% del coste total presupuestado. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

c) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular si se aprecia que la ejecución se aproxima significativamente al cumplimiento total, y así lo acredite la entidad beneficiaria. Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, por el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados:

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE

POR FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO

Don Jose María Bellido Roche